

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Miércoles 10 de abril de 1957

Núm. 99

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		naciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestex»	74
ORDEN por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación, inspección y vigilancia de las denomi-		ORDENES por las que se aprueban las clasificaciones de vías pecuarias que se indican	78

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
ORDEN por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Lugo a don José Luis Hurtado González ...	257	DECRETO por el que cesa en el cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera don José Aguinaga y Keller	257
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otro por el que se nombra Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a don Pascual Lorenzo Ochando	257
ORDENES por las que se concede la Cruz del Mérito Militar a los Oficiales y Suboficiales que se relacionan	257	Otro por el que se nombra Secretario general técnico de este Departamento a don Aníbal Cerral Pérez	257
		Otro por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don Antonio Mariño González.	257
		RECTIFICACIÓN al Decreto que ascendía a don Juan de la Cruz Bustamante	257

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		RESOLUCIÓN de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se mencionan	259
ORDENES por las que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a los señores que se mencionan	258	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		ORDEN por la que se resuelve el recurso que se cita...	259
ANUNCIO del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por el que se hacen públicas las sanciones que se citan	258	Otra por la que se aprueba el modelo oficial de ficha para el Registro General de Becarios	259
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		ANUNCIO de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por el que se hace pública la concesión del «Premio Conde de Toreno»	261
ORDEN por la que se adjudican obras correspondientes al ferrocarril de Baeza a Utiel	258	MINISTERIO DE COMERCIO	
		ORDENES por las que se concede autorización a los señores que se citan para instalar viveros flotantes de mejillones	261

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA		ADMINISTRACION LOCAL	
ORDEN por la que se designa el Tribunal de oposiciones a las plazas que se citan	261	ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valladolid sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Recaudador	262
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro del Ayuntamiento de Soria por el que se hace público el concurso que se menciona	262
RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se hacen públicas vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas	261		

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PAGINA		PAGINA
FRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ANUNCIO de a Real Academia Española por el que se convoca concurso para la adjudicación de los premios de la Fundación «San Gaspar»	264
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace público la adquisición de diversos artículos de Laboratorio para los Servicios Sanitarios de Guinea	263	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Fiscalía Provincial de Tasas de Cádiz	263	Delegaciones de Madrid, Barcelona, Lérida, Navarra, Oviedo, Orense, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona y Valencia	264
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE COMERCIO	
Delegación de Cuenca	263	Resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria por la que se transcribe instancia de don Félix Tabarnero Tabarnero	267
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instituto Español de Moneda Extranjera: Cambios oficiales	267
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera	263	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Delegación Nacional de Sindicatos	267
Rectificación a la Orden de 1 de abril de 1957 que autorizaba a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social para proponer la concesión de bolsas de viaje	264	ADMINISTRACION LOCAL	
VI.—Administración de Justicia		Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	269
VII.—Anuncios particulares			
			270
			271

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de febrero de 1957 por la que se aprueba el Reglamento para la aplicación, inspección y vigilancia de las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Cheste».

Imo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Regulador para los vinos de la provincia de Valencia, amparados por las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Cheste», sobre proyecto de Reglamento acerca de los extremos contenidos en el apartado quinto de la Orden de 31 de marzo de 1956, que lo constituye, y visto, igualmente, lo informado sobre dicho proyecto por esa Dirección General.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino), ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento para la aplicación, inspección y vigilancia de las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Cheste».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Imo. Sr. Director general de Agricultura.

Reglamento del Consejo Regulador para los vinos de la provincia de Valencia, amparados por las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Cheste»

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Uso de las denominaciones, zona de producción y crianza y exportación

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Estatuto del Vino, promulgado por Decreto en 8 de septiembre de 1932 y elevado a Ley por la de 26 de mayo de 1933, a todos los efectos legales, solamente serán considera-

dos con derecho a las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Cheste» los vinos que respondan a las características especiales de producción y a los procedimientos tradicionales de elaboración y crianza utilizados en las zonas vinícolas de la provincia de Valencia en las que se producen estos vinos típicos.

Art. 2.º A todos los efectos del presente Reglamento, la provincia de Valencia se dividirá en tres secciones y zonas:

Sección 1.ª Denominación de origen «Valencia».

Sección 2.ª Denominación de origen «Utiel-Requena».

Sección 3.ª Denominación de origen «Cheste».

Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Estatuto del Vino, las zonas de producción y elaboración de cada una de las denominaciones de origen que se agrupan y amparan en el presente Reglamento, serán las siguientes:

a) Para la denominación de origen «Valencia»: Todos los terrenos tradicionalmente dedicados al cultivo de la vid en los términos municipales de la provincia de Valencia, a excepción de los que integran los partidos judiciales de Requena y Chiva y el pueblo de Sinarcas del de Chelva.

b) Para la denominación de origen «Utiel-Requena»: Todos los terrenos tradicionalmente dedicados al cultivo de la vid en los términos municipales del partido judicial de Requena, en los de los pueblos de Sinarcas del de Chelva y el de Siete Aguas del de Chiva.

c) Para la denominación de origen «Cheste»: Todos los terrenos tradicionalmente dedicados al cultivo de la vid en los términos municipales del partido judicial de Chiva, a excepción de Siete Aguas.

Art. 4.º Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Vino, las Zonas de crianza, con derecho al uso de las denominaciones de origen que se agrupa y ordena en el presente Reglamento, serán las siguientes:

a) Para la denominación de origen «Valencia»: Todos los términos municipales de la provincia de Valencia, a excepción de los que integran los partidos judiciales de Requena y Chiva y el pueblo de Sinarcas del de Chelva.

b) Para la denominación de origen «Utiel-Requena»: Todos los términos municipales del partido judicial de Requena, el del pueblo de Sinarcas del de Chelva, el de Siete Aguas del de Chiva y el término municipal de Valencia.

c) Para la denominación de origen «Cheste»: Todos los términos municipales del partido judicial de Chiva, a excepción del pueblo de Siete Aguas y el término municipal de Valencia. Sin embargo, será condición indispensable, además de estar

instados dentro de las respectivas Zonas, que los almacenes y bodegas donde hayan de ser elaborados y criados los vinos con derecho al uso de cualquiera de las tres denominaciones de origen, que se hallen inscritos en el Registro Especial del Consejo Regulador y se ajusten en sus prácticas y manipulaciones a las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Variedades de uva y características de los vinos

Art. 5.º Las uvas que podrán utilizarse para la elaboración de los vinos con derecho a las denominaciones de origen agrupadas en este Reglamento, serán de las siguientes variedades:

a) En la denominación de origen «Valencia»: Pedro Ximénez, Planta Fina, Moscatel, Meseguera, Macabeo y Planta Nova, para los blancos, y Garnacha, Monastrell, Tintorera y Malvasía, para los tintos.

b) En la denominación de origen «Utiel-Requena»: Bobal, Garnacha y Crugidera.

c) En la denominación de origen «Chestre»: Pedro Ximénez, Planta Fina, Moscatel, Meseguera, Macabeo y Planta Nova.

No obstante, el Consejo Regulador podrá reducir o ampliar las variedades de uva en cada Zona, de acuerdo con las calidades de los mostos y vinos que se obtengan.

Art. 6.º Los vinos amparados con las denominaciones de origen que se agrupan y ordenan en el presente Reglamento, tendrán las características siguientes:

a) En la denominación de origen «Valencia»: Vinos generosos y especiales, blancos y tintos, con 11 por 100 de alcohol, como mínimo en los secos, y 12 por 100 de alcohol y dos grados de licor Beaumé, como mínimo, en los dulces (cuadro de características aparte).

b) En la denominación de origen «Utiel-Requena»: Vinos tintos, rosados y claretes de mesa, y del tipo «Montaña», con 10 por 100 de alcohol como mínimo (cuadro de características aparte).

c) En la denominación de origen «Chestre»: Vinos blancos, secos y dulces, con 11 por 100 de alcohol, como mínimo en los secos, y 12 por 100 de alcohol y dos grados de licor Beaumé como mínimo en los dulces (cuadro de características aparte).

CAPÍTULO III

Registros de viñedos, bodegas y exportadores

Art. 7.º Los derechos reconocidos en este Reglamento a los viticultores, elaboradores y exportadores de vinos, para el uso de las denominaciones de origen que regula y ampara, solamente se adquieren cuando las personas naturales o jurídicas, titulares de las mismas, se hallen inscritos, según sus actividades, en alguno de los Registros especiales que se establecen en el artículo siguiente:

Art. 8.º El Consejo Regulador, al objeto de vigilar y proteger las denominaciones de origen que le han sido encomendadas, establecerá los Registros siguientes:

a) De viñedos: En el que se inscribirán, a instancia de los interesados que dispongan de los frutos, la superficie, término municipal donde radica, con indicación de la partida o pago, y variedad o variedades de uva que produce.

b) De bodegas: en el que se inscribirán las bodegas o almacenes con indicación de la población, calle y número donde radica, capacidad de almacenamiento, y si es productor o industrial, y, en este caso, epigrafe de la contribución en que está incluido.

c) De exportadores: En el que se inscribirán los criadores exportadores y los comerciantes con derecho a exportar, con indicación del nombre o razón social, domicilio y epigrafe de la contribución en que están incluidos, con indicación del nombre comercial y marcas que emplea para designar sus vinos en el mercado nacional o para la exportación.

El Consejo Regulador podrá desestimar la inscripción de aquellas solicitudes que, a su juicio, no reúnan los requisitos y condiciones exigidos en este Reglamento, según sean las actividades del solicitante.

Art. 9.º En cada uno de los tres registros que se crean en el artículo anterior, se establecerán tres Secciones, al objeto de llevar por separado las inscripciones correspondientes a las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestre».

Art. 10. Además de figurar en los Registros correspondientes para poder hacer uso de las denominaciones de origen que se regulan y amparan por el presente Reglamento, y tener de-

recho a que se les faciliten los certificados de origen, precintos y placas de garantía, los productores y exportadores tendrán que reunir las condiciones siguientes:

I.—Si se trata de productores, individual, colectivamente o agrupados en Cooperativas, que posean bodega propia en la zona de crianza, hayan elaborado los vinos con uvas exclusivamente de su propiedad y se hallen facultados por la legislación vigente para realizar estas operaciones.

II.—Si se trata de criadores-exportadores de vinos o comerciantes con derecho a exportar:

a) Estar matriculados en los epígrafes correspondientes de la contribución industrial.

b) Poseer una bodega, en calidad de dueño, en la zona de crianza.

c) Pertenecer al Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

d) Manipular y tener existencias de vinos de la denominación de origen que se propone utilizar.

e) Hallarse inscrito en el Registro Especial de Vinos, del Reglamento General de Exportadores del Ministerio de Comercio.

f) Figurar en el Registro de Embotelladores o en el de la Propiedad Industrial, si se propone embotellar o utilizar marcas o nombres especiales.

g) Poseer existencias de vinos de cada una de las denominaciones de origen que se propone utilizar, en la cantidad que a estos efectos determine el Consejo Regulador al comienzo de las campañas vinícolas.

Art. 11. Los criadores-exportadores de vinos y los comerciantes con derecho a exportar, establecidos en las zonas de crianza con anterioridad a la publicación de este Reglamento, seguirán en posesión de sus derechos, sin más trámites que solicitar la inscripción en los Registros correspondientes. Sin embargo, para los que se establezcan con posterioridad a la publicación de este Reglamento, además de reunir las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberán haber desarrollado la actividad exportadora en la provincia de Valencia con vinos no amparados por las denominaciones de origen, que se reglamentan, durante cinco años ininterrumpidamente.

Art. 12. Los comerciantes de vinos establecidos fuera de la zona de crianza de cada una de las tres denominaciones de origen podrán reexpedir los vinos que reciban, pero se considerarán fraudulentas todas las operaciones que pudieran modificar sus características peculiares, debiendo reexpedirlos en las mismas condiciones que los reciban.

Art. 13. El Consejo Regulador remitirá anualmente a la Dirección General de Comercio, una relación de las empresas exportadoras inscritas en el Registro correspondiente, para que pueda ser divulgada en los mercados exteriores, por medio de los Servicios Consulares y Oficinas Comerciales dependientes del Ministerio de Comercio en el extranjero.

CAPÍTULO IV

Régimen de elaboración, venta y circulación de los vinos

Art. 14. Solamente tendrán derecho al uso de las denominaciones que se ordenan y protegen por el presente Reglamento los vinos elaborados en las bodegas inscritas en el Registro Especial de cada zona con las variedades de uva que correspondan a cada uno de los nombres geográficos que ampara, siempre que en estas elaboraciones se hayan empleado los procedimientos clásicos y tradicionales en la zona o comarca y aquellos otros que, a estos efectos, haya establecido el Consejo Regulador.

Art. 15. Los vinos con derecho al uso de cada una de las denominaciones de origen deberán conservarse en envases completamente separados, cubiertos y rotulados, debiendo ser registradas, tanto las entradas como las salidas de las diferentes denominaciones en los libros de contabilidad independientes que a estos efectos habilitará el Consejo Regulador.

Art. 16. Las expediciones de vinos de cualquiera de las denominaciones de origen, «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestre», desde las bodegas de elaboración a las de crianza y exportación de la zona, deberán ir amparadas por la factura comercial que a estos efectos establece el artículo 16 del Estatuto del Vino, consignando en la casilla de «observaciones» el nombre geográfico de la denominación de origen a que corresponda y de cuya factura se remitirá una copia al Consejo Regulador, sin cuyo requisito no se le podrá contabilizar al destinatario receptor.

Pero cuando estas expediciones sean destinadas al comercio

interior, bien de la provincia o fuera de ella, para el consumo directo, además de la factura comercial a que se refiere el artículo 16 del Estatuto del Vino, cuando se trate de vinos a granel, deberá llevar el sello o distintivo que a estos efectos habilitará el Consejo Regulador, para que surta los efectos de certificado de origen, pero si se trata de vino embotellado bastará con los precintos de garantía.

Art. 17. Las expediciones de vinos protegidos con las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestre», cuando se destinen al extranjero, deberán ir acompañadas del correspondiente certificado de origen, expedido por el Consejo Regulador, que se ajustará a los requisitos y condiciones exigidos en los países de destino, de acuerdo con los convenios comerciales en vigor.

Además de las certificaciones de origen que se acompañarán a la documentación, los envases que contengan los vinos con derecho a cualquiera de las tres denominaciones, irán provistos de los precintos de garantía, si se trata de botellas, y, con las placas o marchamos correspondientes si se trata de cualquiera otra clase de envases.

Art. 13. El Consejo Regulador propondrá a la Dirección General de Agricultura las normas de la inspección y vigilancia para el mercado interior, que se llevará a cabo por los Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, y para los mercados exteriores gestionará de la Dirección General de Comercio el respeto de las tres denominaciones de origen, por medio de las Oficinas Comerciales y Consulados de España en el extranjero.

Art. 19. A la terminación de cada campaña el Consejo Regulador confeccionará una estadística del movimiento de vinos de cada una de las tres denominaciones, que comprenderá los datos de producción, elaboración o crianza, consumo nacional y exportación.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Regulador y sus Secciones, constitución, fines, domicilio y duración.

Art. 20. En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1956 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y siguientes del Estatuto del Vino, elevado a Ley por la de 26 de mayo de 1933, se constituye el Consejo Regulador para los vinos de la provincia de Valencia, que ampara y protege el uso de las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestre», reconocidos oficialmente para designar vinos típicos de dicha provincia.

Art. 21. Serán fines del Consejo Regulador:

a) Velar por la pureza de los vinos que amparan las tres denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestre».

b) Coordinar, orientar y fiscalizar la producción, el comercio y la circulación de los vinos protegidos.

c) Fomentar la mejora de la producción, elaboración, crianza y conservación de los mismos.

d) Vigilar los mercados, tanto nacionales como extranjeros, para conseguir el respeto de las tres denominaciones de origen que ampara y protege, evitando y persiguiendo su adulteración y falsificación.

e) Expedir los certificados de origen y facilitar los precintos y placas de garantía correspondientes, en la forma y condiciones previstas en este Reglamento.

f) Representar y defender, en todo lugar y momento, los intereses de las denominaciones de origen que se le confían.

g) Organizar y dirigir la propaganda genérica de los vinos protegidos con las tres denominaciones de origen que agrupan lo mismo en el territorio nacional que en el extranjero.

h) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento aplicando sus preceptos, así como las disposiciones vigentes y cuantas se promulgan sobre denominaciones de origen para los vinos.

i) En general, todo cuanto se relacione con la defensa y protección de los tres nombres geográficos reconocidos como denominaciones de origen y que se emplean para designar vinos típicos de la provincia de Valencia.

Art. 22. El Consejo Regulador tendrá su domicilio oficial en las oficinas de la Jefatura Agronómica de Valencia o en cualquier otro que pudiera más adelante habilitar el Consejo en la misma ciudad, si se creyera necesario, previa aprobación de la Dirección General de Agricultura.

No obstante, también se establecerá una oficina en la Estación de Viticultura y Enología de Requena, delegando en la

misma todas aquellas funciones específicas relacionadas con la denominación de origen «Utiel-Requena».

Art. 23. El Consejo Regulador se constituye por tiempo indefinido y solamente podrá ser disuelto por Orden expresa del Ministerio de Agricultura, bien por considerar terminada su misión o por haberlo solicitado la totalidad de los Vocales viticultores y exportadores que lo integran, mediante acuerdo adoptado por unanimidad en reunión extraordinaria convocada con este objeto.

CAPÍTULO II

Composición y funcionamiento

Art. 24. El Consejo Regulador será regido y administrado:

- Por el Pleno.
- Por la Comisión Permanente; y
- Por las Secciones.

Art. 25. El Pleno del Consejo Regulador estará constituido: Por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Valencia, como Presidente.

Por el Ingeniero Director de la Estación de Viticultura y Enología de Requena, como Vicepresidente.

Un Interventor, delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, nombrado por el Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio de Comercio, designado por dicho Departamento.

Tres Vocales Viticultores y tres Vocales Criadores-exportadores de vinos por cada una de las tres denominaciones de origen asignadas en el Consejo Regulador, que serán designados:

Dos Vocales Viticultores por cada una de las denominaciones de origen por el Grupo Provincial de Viticultores de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Valencia, y los tres restantes por la Dirección General de Agricultura; y

Dos Vocales Criadores-Exportadores de Vinos por cada una de las denominaciones de origen por el Grupo Provincial de Exportadores de Vinos del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, y los tres restantes por la Dirección General de Agricultura.

Actuará como Secretario un funcionario del Estado con destino en la Jefatura Agronómica de Valencia, designado por el Consejo Regulador.

Art. 26. Los cargos de los Vocales viticultores y Criadores-exportadores de vinos durarán tres años y se renovarán mediante propuesta de los Organismos Sindicales respectivos que los designaron y por la Dirección General de Agricultura.

A este efecto, dos meses antes de expirar el plazo de su mandato el Presidente del Consejo Regulador se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y a los Organismos sindicales a que pertenecen para que propongan los nuevos Vocales que hayan de sustituirlos, si no acordaran ratificar o elegir a los titulares.

Las vacantes que por cualquier causa se produzcan serán cubiertas por los Organismos que los designaron, si se trata de Vocales sindicales, y por la Dirección General de Agricultura, si corresponden a Vocales designados por dicha Dirección General.

Art. 27. El Pleno del Consejo se reunirá, por lo menos, dos veces al año en los meses de mayo y octubre, y siempre que lo estime conveniente su Presidente o lo pidan por escrito más de la mitad de los representantes de los viticultores y criadores-exportadores de vinos, haciendo constar en este caso el objeto de la convocatoria y los motivos de la urgencia de su reunión.

Será convocado por su Presidente con ocho días de antelación, por lo menos, acompañando el orden del día con los asuntos a tratar, salvo en los casos de urgencia justificada, que podrán ser convocados telegráficamente con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Todos los acuerdos del Consejo Regulador serán apelables por los que se consideren perjudicados, ante la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, por medio de escrito presentado ante dicho Consejo, el que con su informe y dictamen lo elevará para su fallo y resolución.

Sin embargo, los recurran contra sanciones impuestas por el Consejo Regulador se ajustarán en su tramitación a las normas establecidas en el capítulo octavo del presente Reglamento.

Art. 28. El Consejo Regulador tendrá personalidad y capa-

cidad jurídica suficiente para administrar, enajenar y adquirir bienes por cualquier título que fuere; para obligarse y comparecer en juicio ejerciendo las acciones civiles y penales que le competen en su misión de representar y defender las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Cheste» que se le confien, así como de los suyos propios.

Tendrá asimismo plena autonomía en su actuación y funcionamiento, pero sometida a las ordenes y directrices emanadas del Ministerio de Agricultura, de cuyo Departamento dependerá directamente.

Art 29. Corresponderá al Consejo Regulador en pleno todas las funciones y facultades que se le atribuye por el presente Reglamento que no haya delegado en la Comisión Permanente o en las Juntas de Sección, las que le asignan las disposiciones vigentes sobre denominación de origen y cuantas le deleguen los Ministerios de Agricultura y Comercio

Art 30. El Consejo Regulador elevará anualmente una memoria a los Ministerios de Agricultura y Comercio dando cuenta de su gestión junto con los balances y resultados económicos del ejercicio en la que se expondrán los aspectos más importantes de sus actividades, así como de las necesidades y orientaciones para la mejor defensa de los intereses que representa

Art 31. Los Vocales del Consejo Regulador ostentarán el cargo de Inspectores en todo cuanto se relacione con las tres denominaciones de origen que ampara y proteja, y recibirán de las autoridades y Organismos oficiales cuantos auxilios y colaboraciones precisen para el mejor cometido de su misión. A este efecto, el Presidente del Consejo Regulador remitirá al Servicio Central de Defensa contra Fraudes relación de los Vocales-Inspectores en funciones, al objeto de que los Veedores de dicho Servicio puedan prestarles su colaboración. Al mismo tiempo se les extenderá el correspondiente carnet por el Presidente del Consejo Regulador

Art 32. La Comisión Permanente estará constituida:

Por el Presidente y Vicepresidente del Consejo, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado, el Vocal representante del Ministerio de Comercio, tres Vocales Viticultores y otros tres Vocales Criadores-exportadores de vinos, uno por cada una de las tres denominaciones de origen que agrupa el Consejo, designados por las respectivas Juntas de Sección, y el Secretario del Consejo Regulador

Se reunirá por lo menos una vez al mes, y cuantas veces lo considere necesario el Presidente o lo soliciten por escrito más de cuatro de sus Vocales, indicando los motivos y la urgencia de su reunión

Tanto de sus reuniones como de los acuerdos que en ellas se adopten vendrá obligada a dar cuenta al Consejo en Pleno en la primera reunión que celebre para su confirmación o rectificación.

Serán de la competencia de la Comisión Permanente cuantas funciones o facultades de carácter general y urgentes o de trámite les sean atribuidas por el Consejo en Pleno.

Art 33. Las Juntas de Sección estarán constituidas en la forma siguiente:

Sección 1.ª—Denominación de origen «Valencia»

Presidente: El Presidente del Consejo Regulador.

Vocales: Los tres Vocales Viticultores y los tres Criadores-exportadores de vinos que representan a la denominación de origen «Valencia» en el Pleno del Consejo Regulador.

Secretario: El Secretario del Consejo Regulador.

Sección 2.ª—Denominación de origen «Utiel-Requena»

Presidente: El Vicepresidente del Consejo Regulador.

Secretario: Un funcionario de la Estación de Viticultura y Enología de Requena, nombrado con esta misión por el Presidente de la Sección.

Vocales: Los tres Vocales Viticultores y los tres Criadores-exportadores de vinos que representan a la denominación de origen «Utiel-Requena» en el Pleno del Consejo Regulador.

Sección 3.ª—Denominación de origen «Cheste»

Presidente: El Presidente del Consejo Regulador.

Vocales: Los tres Vocales Viticultores y los tres Criadores-exportadores de vinos que representan a la denominación de origen «Cheste» en el Pleno del Consejo Regulador.

Secretario: El Secretario del Consejo Regulador.

Las Juntas de Sección tendrán plena autonomía y competencia para entender en todas las cuestiones específicas de las respectivas denominaciones de origen, pero dando cuenta al

Pleno y a la Comisión Permanente; a este efecto se redactará un Reglamento interior

Se reunirán cuando lo estimen conveniente su Presidente o lo soliciten por escrito tres de sus Vocales, por lo menos. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de las mismas.

Los acuerdos de las Juntas de Sección serán apelables por los que se consideren perjudicados ante el Pleno del Consejo Regulador, transmitiéndose los recursos por conducto de dichas Juntas, las que con su informe los elevarán al Pleno del Consejo

CAPÍTULO III

Régimen económico

Art. 34. El Consejo Ordenador, para atender los gastos que origine el cumplimiento de sus fines, contará con los ingresos siguientes:

a) Veinticinco céntimos de peseta por hectolitro en cada transacción de vinos que se realicen con derecho al uso de las denominaciones de origen.

b) Veinticinco céntimos de peseta por cada hectolitro de vino que se exporte amparado por las denominaciones de origen

c) Dos pesetas por cada certificado de origen que se expida.

d) El importe de la venta de precintos y placas de garantía cuyos precios determinará el Consejo Regulador por cada campaña.

e) Las cantidades ingresadas por multas y sanciones.

f) Los donativos y legados que reciba.

Estas cuotas pueden ser revisadas por acuerdo del Consejo en pleno al comienzo de cada ejercicio.

Art 35. Cuando por exigencias de la propaganda genérica en alguno o algunos de los mercados extranjeros o el nacional fueran insuficientes los ingresos detallados o establecidos en el artículo anterior, el Consejo Regulador, previa confección de un presupuesto extraordinario en el que se especifiquen los gastos concretos y determinados, podrá establecer cuotas extraordinarias y transitorias sobre las denominaciones que se propone difundir o intensificar su propaganda, de acuerdo con la Junta de zona o zonas interesadas.

Art. 36. Tanto los presupuestos como los extraordinarios habrán de ser elevados al conocimiento y aprobación del Ministro de Agricultura, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigor. Cuando se trate de presupuesto con proyección al exterior, que sea con conocimiento del Ministerio de Comercio.

Asimismo, dentro del primer trimestre de cada año el Consejo Regulador vendrá obligado a presentar la liquidación del presupuesto del año anterior, al que acompañará justificantes de los ingresos y gastos para su aprobación por el Ministerio de Agricultura.

Lo mismo los presupuestos que la memoria anual se considerarán aprobados si transcurridos tres meses después de su presentación no se hubiesen puesto objeciones a los mismos por el Ministerio de Agricultura.

TÍTULO III

CAPÍTULO VIII

Sancciones, procedimientos y recursos

Art. 37. Las infracciones a lo dispuesto por este Reglamento serán sancionadas, según su importancia, en la forma siguiente:

1) Censuras.

2) Multa hasta 1.000 pesetas.

3) Multas superiores a 1.000 pesetas, sin que en este caso pueda exceder su cuantía del 50 por 100 del valor del producto objeto de la sanción.

4) Suspensión de ejercer la industria durante un año.

Las reincidencias serán sancionadas conforme a lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del Vino.

Art 38. Cuando la infracción a sancionar contravenga lo establecido en el Estatuto del Vino, el Consejo Regulador trasladará la denuncia a la Jefatura Agronómica para que ésta tramite el oportuno expediente, conforme a lo dispuesto por el apartado c), artículo tercero, de la Ley de 10 de marzo de 1941. Contra los acuerdos que se dicten podrán presentarse los recursos que autoriza el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Art. 39 Las sanciones que se especifican en el artículo anterior se impondrán siempre previo levantamiento de acta en la bodega almacén domicilio social o vehículo del infractor. El oportuno expediente será tramitado en forma análoga a los que incoa la Jefatura Agronómica por infracciones del Estatuto del Vino.

Terminado el expediente, el Consejo Regulador impondrá la sanción cuando la misma esté comprendida en los apartados primero y segundo del artículo 37 del vigente Reglamento, elevándolo a la Dirección General de Agricultura, acompañado de la propuesta de resolución si aquélla está incluida en cualquiera de los restantes apartados.

Art. 40 Las sanciones impuestas por el Consejo Regulador podrán ser apeladas ante la Dirección General de Agricultura, tramitándose el recurso correspondiente, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Departamento, y la resolución de dicho Centro directivo pondrá término a la vía administrativa.

Los acuerdos de la Dirección General de Agricultura en primera instancia podrán ser apelados ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, dentro de los plazos fijados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Departamento.

Art. 41 No se admitirá interposición de recurso alguno sin que previamente se haya realizado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos.

Art. 42. Cuando los expedientes se incoen por el uso indebido de la denominación de origen «Valencia», «Utiel-Requena»

y «Chestre», el Consejo Regulador acudirá a los Tribunales ordinarios, ejercitando si lo estima procedente las sanciones civiles y penales reconocidas en la legislación vigente sobre la propiedad industrial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este Reglamento, el Consejo Regulador procederá a la liquidación de existencias de vinos en las bodegas y almacenes y establecerá las normas a que habrán de ajustarse los productores, elaboradores y exportadores de vinos que soliciten acogerse a estas denominaciones de origen.

Tercera.—A los efectos de cuanto se consigna en la disposición anterior y en el capítulo sexto de este Reglamento (y con total independencia de las obligaciones de presentación y declaraciones de cosechas e inscripciones y permisos de apertura de bodegas en la Jefatura Agronómica), las declaraciones de existencias de mercancías, así como la inscripción de las bodegas de elaboración y crianza de los Registros correspondientes, serán verificadas por los funcionarios de la Jefatura Agronómica o de la Estación de Viticultura y Enología de Requena que a estos efectos se designen por el Consejo Regulador a propuesta de los Ingenieros Jefes de dicho Centro oficial, siendo de cuenta de los solicitantes los gastos de inspección y verificación.

Cuadro de las características de los diferentes vinos típicos amparados en las denominaciones de origen «Valencia», «Utiel-Requena» y «Chestre»

Tipos	Alcohol	Licor Beauvén	Extracto seco reducido	Acides total en sulfúrico	Color
VALENCIA					
Malvasia	13 a 18	8 a 12	20 a 40	2 a 4	De muy oscuro a dorado.
Puerto	13 a 23	2 a 6	15 a 40	2 a 4	Dorado hasta tinto.
Pedro Ximénez	12 a 16	2 a 5	15 a 40	2 a 4	Muy oscuro con reflejos rojizos.
Moscatel dulce	12 a 18	5 a 10	15 a 35	2 a 4	Ambar oscuro a amarillo oro.
Moscatel seco	12 a 17	—	15 a 25	2 a 4	Ambar a amarillo pálido.
Generoso seco	15 a 23	—	15 a 25	2 a 4	Dorado.
Rancio dulce	13 a 23	2 a 6	15 a 45	2 a 4	Dorado.
Rancio seco	13 a 23	—	15 a 25	2 a 4	Dorado.
Valencia tinto	12 a 17	—	20 a 35	3 a 5	Oscuro rojizo.
Fino mesa tinto	11 a 14	—	15 a 25	3 a 5	Blanco a tinto.
UTIEL-REQUENA					
Tinto	10 a 13	—	20 a 32	3 a 5	Tinto.
Rosado	10 a 13	—	15 a 25	3 a 5	Rosado.
Clarete	10 a 13	—	12 a 25	3 a 5	Clarete.
CHESTRE					
Blanco mesa seco	11 a 15	—	15 a 25	2 a 4	Blanco y dorado.
Blanco semidulce	12 a 16	2 a 3	15 a 35	2 a 4	Blanco y dorado.
Blanco dulce postre	12 a 18	5 a 10	20 a 40	2 a 4	Blanco y dorado.

ORDENES de 23 de febrero y 18 de marzo de 1957 por las que se aprueban las clasificaciones de vías pecuarias que se indican.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olmeda del Rey, provincia de Cuenca, y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Olmeda del Rey, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación determinándose la superficie que ocupan, lo que se llevó a efecto con base en antecedentes facilitados por el Sindicato Nacional de Ganadería relativos a deslindes realizados en los años 1887 y 1928 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Olmeda del Rey para su

exposición pública, reglamentariamente anunciada mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento citado, sin que se formulara protesta alguna durante la evacuación de tal trámite y siendo más tarde devuelto en unión de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de acuerdo con su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 6º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que la misma ha de atender, sin protesta alguna durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se han emitido respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olmeda del Rey, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Andalucía.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.), con una superficie de veinticuatro hectáreas cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas (24 hectáreas 44 a 85 ca.).

Colada del camino de Monteagudo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de quince metros (15 m.), con una superficie de diez hectáreas doce áreas y cincuenta centiáreas (10 hectáreas 12 a 50 ca.).

Colada de la dehesa Boyal.—Anchura uniforme de cincuenta metros (50 m.) en todo su recorrido, ocupando una superficie de doce hectáreas y cincuenta áreas (12 Ha. 50 a.), que se incrementará con la del «Descansadero abrevadero del Pozo de Labajo», de forma circular, teniendo como centro un pozo con un radio de cien metros (100 m.).

Colada del camino de Buenache.—Anchura uniforme de quince metros (15 m.) en todo su recorrido, ocupando una superficie de cuatro hectáreas ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas (4 Ha. 87 a. 50 ca.).

Colada del camino de Chumillas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de quince metros (15 m.), ocupando una superficie de cinco hectáreas y veinticinco áreas (5 Ha. 25 a.).

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con sujeción a los preceptos de rigor.

4.º El desarrollo de planes de urbanismo o de ensanche de población que afecte en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería antes de ser puesta en práctica con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beleña de Sorbe, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal antes citado, con determinación de la superficie que ocupan, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de un deslinde realizado en el año 1903 y remitidos por el Sindicato Vertical de Ganadería y planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Beleña de Sorbe, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria anticipación mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia

de Guadalajara» y edicto municipal, publicado por el Ayuntamiento citado, sin que durante ella se presentara protesta o reclamación alguna, y siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado en unión de los reglamentarios informes de las autoridades locales, suscritos de conformidad con el contenido del proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, a quien también fué oportunamente facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que el susodicho proyecto fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del Texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que ha de cubrir y determinación de la superficie que ocupan las vías pecuarias del término, sin que fuera objeto de protesta alguna durante su exposición pública y redactándose con carácter favorable cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expresado expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beleña de Sorbe, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de la Puerta del Sol.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), con una superficie de cuarenta y siete hectáreas un área y veinticinco centiáreas (47 Ha. 1 área 25 centiáreas).

Colada de la Ermita de la Soledad.—Anchuras variables a determinar durante la práctica del deslinde, así como la superficie que ocupan.

Colada de La Herrera.—Anchura variable, a determinar exactamente, así como la superficie que ocupan, al procederse a su deslinde.

Colada del Rubial o de la Boquilla de los Frailes.—Anchura variable, con un mínimo de veinte metros (20 metros), a determinar al procederse a su deslinde, así como la superficie que ocupan.

Colada del Pontoncillo.—Anchura variable, a determinar al practicarse su deslinde, así como la superficie que ocupan.

2.º Las vías pecuarias de que queda hecha mención tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos que rigen en la materia.

4.º En el caso de necesidades de ensanche de población o de planes de urbanismo que en cualquier medida afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozádez, provincia de Valladolid; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de

la concentración parcelaria, fué acordado se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozáldez, así como a la determinación de la superficie que ocupan y redacción del oportuno proyecto de clasificación, siendo designado para ello el Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez Garcia, que realizó tal cometido con base en trabajos de clasificación efectuados en términos municipales limítrofes y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, así como una información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Pozáldez;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Pozáldez para su exposición pública, reglamentariamente anunciada mediante Circular gubernativa inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y edicto municipal publicado por el Ayuntamiento de referencia, sin que fuera objeto de impugnación alguna durante ella y siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado en unión de los informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de conformidad con el contenido del proyecto;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no se formuló reparo alguno acerca de él;

Resultando que fué asimismo favorablemente informado por el señor Ingeniero agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento el precitado expediente;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, y los artículos pertinentes del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación que se contempla, con independencia de cualquier otra finalidad, tiene la primordial de determinar la superficie que ocupan los bienes de dominio público exceptuados de la concentración parcelaria, y al acomodarse la anchura de las vías pecuarias en ellas citadas a la que presentan en otros términos por donde continúan o de donde proceden, la reducción prevista en algunos casos constituye un adelanto para los trabajos de concentración y posterior aplicación del apartado cuarto de la Orden ministerial de 29 de noviembre último;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que la misma ha de atender, sin protesta alguna, y siéndole favorables cuantos informes se han emitido acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales de tramitación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pozáldez, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de Merinas o de Salamanca a Valladolid.—Su actual anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros), ocupando una superficie de veintiséis hectáreas, treinta y dos áreas y setenta centiáreas (26 hectáreas 32 a 70 ca.). Será reducida a cordel de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Cordel de Medina del Campo a Pozáldez.—Su actual anchura es de treinta y siete metros y sesenta y un centímetros (37.61 metros), ocupando una superficie de veintisiete hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas (27 hectáreas 45 a 53 ca.). Será reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Cordel de Valles-Miguel.—Su actual anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros) excepto el tramo que discurre por el casco urbano, donde estará limitada por las edificaciones existentes en el momento de ser firme la presente clasificación, y otro tramo que discurre a caballo por la línea jurisdiccional de los términos de Pozáldez y Pozal de Gallinas. Ocupa una superficie de treinta y una hectáreas, veintiuna áreas y sesenta y tres centiáreas (31 hectáreas 21 a 63 ca.), en la que va incluida superficie que ocupa un tramo de la carretera de La Seca. Se reducirá la presente vía pecuaria a vereda de veinte metros y ochenta y nueve centímetros (20.89 metros)

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos de rigor.

4.º Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de población que en cualquier medida afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección General de Ganadería, a fin de resolver lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de marzo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de abril de 1957 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Lugo a don José Luis Hurtado González.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don José Luis Hurtado González, Juez comarcal de tercera categoría, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 8 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 74), pase a desempeñar el cargo de Fiscal provincial de Tasas de la provincia de Lugo.

Lo que digo a VV. EE para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se relacionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D O.» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita y pensiones anejas a la misma a los Oficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Capitán médico don Francisco Amor Bouzas, del Gobierno General del Africa Occidental Española. Cruz de primera clase.

Teniente auxiliar de Caballería don Leoncio Rollón Jiménez, de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de España en Marruecos. Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Teniente auxiliar de Caballería don Leoncio Rollón Jiménez de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de España en Marruecos. Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Brigada, sin causar efectos administrativos.

Comprendido en el apartado c) del artículo 1.º

Teniente de Navío don Juan Serrano Pizarro, de la Guardia Marítima Colonial del Golfo de Guinea, pensión del 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1957, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de junio de 1955 («D O.» núm. 144) y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 188.

Madrid, 28 de marzo de 1957.

BARROSO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que cesa en el cargo de Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera don José Aguinaga y Keller.

Cesa en el cargo de Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera don José Aguinaga y Keller, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se nombra Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a don Pascual Lorenzo Ochando.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera a don Pascual Lorenzo Ochando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se nombra Secretario general técnico de este Departamento a don Anibal Carra! Pérez.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, conforme a lo establecido en el artículo primero del Decreto de esta fecha, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general técnico del Ministerio de Obras Públicas a don Anibal Carra! Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 5 de abril de 1957 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas a don Antonio Mariño González.

En virtud de lo que determina el artículo primero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se dictan normas para el nombramiento de Presidente del Consejo de Obras Públicas, y vacante la plaza de Vicepresidente del mismo, por jubilación del que la desempeñaba; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, siguiendo las mismas normas establecidas en el Decreto anteriormente citado, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro para ocupar la expresada vacante a don Antonio Mariño González, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

Rectificación al Decreto de 22 de marzo de 1957, que ascendía a don Juan de la Cruz Bustamante.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de abril de 1957, se publica de nuevo debidamente rectificado.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por continuar en la situación de supernumerario don José Núñez Casquete, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Juan de la Cruz Bustamante Martínez, Consejero Inspector del referido Cuerpo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 25 de marzo de 1957, por las que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a los señores que se mencionan.

Ilmo Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Gabarró Samsó, ex Decano del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Faus Esteve, ex Decano del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por el que se hacen públicas las sanciones que se citan.

Por la presente se comunica a doña Agathe Marie Giordani, viuda de Damart; don José Ramón Colomer Blasco y don Emilio Marius Tronc. que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de enero de 1957, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y otra por infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942

2.º Declarar responsables de la mencionada infracción en concepto de autores a doña Agathe Marie Giordani, viuda de Damart, y a don José Ramón Colomer Blasco, y en el de cómplice, a don Emilio Marius Tronc.

3.º Declarar que en los hechos concurre la agravante octava del artículo 15 en cuanto a don José Ramón Colomer Blasco.

4.º Imponer las multas siguientes: A doña Agathe Marie Giordani 32.040 pesetas; a don José Ramón Colomer Blasco, 39.960 pesetas, y a don Emilio Marius Tronc, 16.020 pesetas, equivalentes al límite inferior del grado medio en cuanto a los sancionados Giordani y Tronc, y al límite mínimo del grado superior con respecto a José Ramón Colomer Blasco. Imponer por infracción al Decreto de 20 de febrero de 1942 las multas siguientes: a doña Agathe Marie Giordani, 24.000 pesetas; a don José Ramón Colomer Blasco, 24.000 pesetas, y a don Emilio Marius Tronc, 12.000 pesetas, imponiéndoles la sanción subsidiaria de prisión en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del coche aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria

6.º Absolver libremente a los demás inculpados en el presente expediente.

7.º No haber lugar a la concesión de premio.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se inserte esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 23 de enero de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible). 2.583.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se adjudican obras correspondientes al ferrocarril de Baeza a Utiel.

Ilmo. Sr.: La Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles devuelve con su informe las proposiciones presentadas al concurso para la ejecución de las obras del «Proyecto modificado del de terminación de los trozos 9.º 10 y 11 de la sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel» celebrado el día 26 de febrero de 1957

Este Ministerio, en 12 de marzo de 1957, ha resuelto:

1.º Adjudicar a «Helma, S. A.», la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto modificado del de terminación de los trozos 9.º 10 y 11 de la sección primera del ferrocarril de Baeza a Utiel», por el importe de su proposición de 79.574.979.63 pesetas, que supone una baja del 12 por 100 sobre el presupuesto base de 90.426.113.21 pesetas licitado y una economía global de 10.851.133.58 pesetas.

2.º El plazo de ejecución de las obras será de treinta y seis meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, subdividido en tres plazos parciales, en la forma prevista en la cláusula 11 del pliego de condiciones particulares y económicas.

De conformidad con el artículo 11 del pliego de condiciones generales, de 13 de marzo de 1903 y Decreto de 24 de junio de 1955, se someterá a la aprobación superior el «Plan de Trabajos» que, de acuerdo con el Servicio Inspector, definitivamente se acuerde

3.º Las anualidades líquidas previstas para estas obras, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de condiciones particulares y económicas, será:

	Pesetas
Año 1956	7.040.000.00
» 1957	15.840.000.00
» 1958	24.640.000.00
» 1959	22.000.000.00
» 1960	10.054.959.63
Total	79.574.979.63

4.º En el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar la fianza definitiva y otorgar la correspondiente escritura que imponen las cláusulas tercera a quinta del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican las obras que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras reseñadas con el número 3 de orden en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de febrero de 1957 (páginas 1167 a 1170), correspondientes a esa provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., vecino de Madrid, con domicilio en la calle Aica á, 45, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes del 14 de diciembre, por la cantidad de 1.384.000 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 1.389.399,11 pesetas la baja de 5.399,11 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Jaén.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1957 por la que se resuelve el recurso que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ismael Guañabens Recoder, en nombre y representación de «Raymundo Vazquez, Empresa Constructora, S. A., contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 11 de septiembre de 1956;

Resultando que aprobado por Orden ministerial de 21 de enero de 1955 el proyecto de obras para construir el edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Rivadavia (Orense), en subasta celebrada el 23 de marzo del mismo año, se adjudicó la contrata, de conformidad con las condiciones establecidas, a «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», elevado a escritura pública ante el Notario de esta capital señor Velasco Carrasquedo, con fecha 28 de junio de 1955, disponiéndose en la Orden ministerial aprobatoria del proyecto de obras que el plazo para su terminación sería el máximo de dieciocho meses, a partir del comienzo de dichas obras las que se iniciarían dentro de los veinte días siguientes desde la publicación de la referida Orden ministerial, que apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de mayo de 1955;

Resultando que girada una visita de inspección se observó que el ritmo de las obras no era el adecuado a lo convenido, y en prevención de que éstas no estuvieran terminadas en la fecha fijada la Dirección General de Enseñanza Laboral apercibió a la Empresa Constructora por Orden de 11 de septiembre de 1956, recordándole la obligación de que las mismas terminaran en 31 de diciembre de 1956, e imponiendo, con cargo a la fianza, una multa de 1.000 pesetas diarias en caso de que en la indicada fecha no las entregara; contra esta Orden interpone el presente recurso, alegando sustancialmente que las tan repetidas obras no pueden estar concluidas en la fecha convenida, dado que el Departamento no ha cumplido con la obligación de entregarle los materiales necesarios para su terminación, por lo que ante dicha imposibilidad termina suplicando se revoque y deje sin efecto la Orden recurrida.

Vistos las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947 21 de enero de 1955, el pliego de condiciones generales, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las normas que regulan primordialmente el contrato existente entre la Empresa recurrente y el Ministerio se hallan establecidas en el pliego de condiciones aceptado por aquélla y elevado a escritura pública en 28 de junio de 1955 y en el que estipulan que las obras serán entregadas por la Empresa Constructora a la Administración en 31 de

diciembre de 1956, sin que puedan tomarse en cuenta los razonamientos que esgrime el recurrente de que las obras no pueden llevarse con la diligencia comprometida por el hecho de que el Ministerio no le proporcione los materiales que necesite, dado que jamás el Departamento se comprometió a otra cosa que el dar curso oficialmente a los pedidos de dicho material —artículo quinto capítulo sexto del pliego de condiciones—, lo que efectuó tramitando los cupos en 15 de septiembre de 1955 y 13 de agosto de 1956, en que solicitaba hierro y cemento, pero no implica en modo alguno, como pretende el recurrente, que el Ministerio pudiera entregárselos, por cuya razón carecen de base los argumentos esgrimidos en este sentido;

Considerando que en cuanto a la aplicación de los artículos 58 y 60 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, preceptos que esgrime el recurrente como legislación aplicable, son improcedentes, dado que los mismos se refieren a los casos concretos de rescisión de los contratos administrativos supuesto ante el que no nos encontramos, así como igualmente en lo que se contrae a la sanción prevista en la Orden recurrida, la Administración puede pronunciarse en dicho sentido, toda vez que teniendo establecido en el artículo sexto del capítulo sexto del pliego de condiciones la pérdida de la fianza en caso de incumplimiento por la entidad adjudicataria de la terminación de las obras en la fecha establecida, es más favorable al recurrente dicha cláusula penal impuesta que en todo momento la Administración puede establecer en virtud del axioma jurídico de «quien puede lo más puede lo menos», dicha sanción, razón por la que tampoco puede ser tomado en consideración dicho pedimento;

Considerando que con respecto a la última pretensión deducida huelga todo pronunciamiento, habida cuenta que el Departamento nunca se obligó a entregar los materiales necesarios sino tan sólo, conforme anteriormente quedó aclarado, a cursar las peticiones oficiales, como hizo en todas ocasiones, sin que a él se le pueda imputar el que los mismos no se le entregaran al contratista en sus debidos plazos;

Considerando que el presente recurso ha sido informado por la Asesoría jurídica del Departamento con fecha 18 de diciembre del pasado año, en el sentido de mantener la propuesta formulada por la Sección de Recursos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se aprueba el modelo oficial de ficha para el Registro General de Becarios.

Ilmos. Sres: Dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23), acordada en Consejo de Ministros, la creación del Registro General de Becarios en el Ministerio de Educación Nacional, para que puedan ajustarse a formas uniformes los datos que se envían, con destino al mismo, a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social por los organismos oficiales o particulares que conceden becas o beneficios análogos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el modelo de ficha para el Registro General de Becarios que se transcribe a continuación, cuyo tamaño será de 25 por 31 centímetros recomendando su utilización para la consignación de los datos que en virtud de la citada Orden de la Presidencia de 17 de mayo de 1956 se han de enviar para la información del aludido Registro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MODELO QUE SE CITA

(Ficha tamaño 25 x 31 centímetros.)

1.—Anverso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisaría de Protección Escolar
y Asistencia Social

REGISTRO GENERAL DE BECARIOS

Distrito Universitario de
Provincia
Localidad

Expediente número.....

Apellidos

Nombre

Centro donde cursa sus estudios

Nombre y domicilio del padre o encargado

Domicilio durante el curso

Domicilio habitual

Importe anual de la beca o beneficio de Protección Escolar.....

Fecha de concesión..... Estudios para los que fué otorgada

Autoridad u organismo que la adjudicó

ESTUDIOS REALIZADOS Y CALIFICACIONES OBTENIDAS

.....
.....
.....
.....

2.—Reverso.

ESTUDIOS REALIZADOS Y CALIFICACIONES OBTENIDAS

(Continuación)

.....
.....
.....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

ANUNCIO de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por el que se hace pública la concesión del «Premio Conde de Toreno».

Esta Real Academia, en Junta de ayer, acordó conceder a la memoria señalada con el lema «Mon Santillán», el «Premio del Conde de Toreno» para 1953/56, acerca del tema «La evaluación fiscal de la riqueza rústica en los principales países: Estudio crítico comparado», consistente en diez mil pesetas y diploma (según anuncios insertos en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días 30 de noviembre de 1953 y 27 de enero de 1957), y abierto en el acto el pliego cerrado unido a dicha monografía, resultó estar escrita por don Federico Silva Muñoz, domiciliado en la calle de O'Donnell, número 10, de esta capital.

Lo que por acuerdo de esta Real Academia se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Académico Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES de 21 y 25 de febrero y 21 de marzo de 1957 por las que se concede autorización a los señores que se citan para instalar viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que a continuación se relacionan en solicitud de autorización para instalar viveros flotantes de mejillones con la denominación y emplazamiento que se determinan, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata vendrá obligado el concesionario a atenerse a los resultados de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Relaciones que se citan

Don Servando Castro Iglesias. Denominación: «Castro y Garrido núm. 2». Emplazamiento: Entre Piedras Lajuelas y Punta Area das Pipas (ría de Arosa).

Madrid, 21 de febrero de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Don Arturo Sánchez Muñiz. Denominación: «A. S. núm. 1» y «A. S. núm. 2». Emplazamiento: Entre Las Hermanas y Punta Ostral (ría de Arosa).

Don Gerardo Mariño Suárez. Denominación: «Mariño número 2», «Mariño núm. 3», «Mariño núm. 4», «Mariño núm. 5», «Mariño núm. 6», «Mariño núm. 7» y «Mariño núm. 8». Emplazamiento: Entre Punta Ancados y Las Hermanas (ría de Arosa).

Don José Rosario Rebolledo Torrado. Denominación: «R. T. número 1» y «R. T. número 2». Emplazamiento: Entre Punta Castelo y Punta Merced (ría de Arosa).

Don Antonio Pardavilla Tovia. Denominación: «Maruja» y «Rosita». Emplazamiento: Entre Punta Merced y Las Insúas (ría de Arosa).

Don Juan Simarro Medina y don Manuel Rives Francisco. Denominación: «Nelet». Emplazamiento: En el dique de Poniente del puerto de Burriana.

Don Cándido Mascato Domínguez. Denominación: «Meco número 1» y «Meco número 2». Emplazamiento: Entre Punta Moreira y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Antonio Aguin Dovalo. Denominación: «Amazona D». Emplazamiento: Entre Piedras Casueiras y Lajuelas (ría de Arosa).

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Don Gonzalo Esmoris Durán. Denominación: «E. núm. 1», «E. núm. 2» y «E. núm. 3». Emplazamiento: Entre Punta Preguntoiro y la isla de Gorma (ría de Arosa).

Don Francisco Ríos Vila. Denominación: «Ríos número 1», «Ríos número 2», «Ríos número 3», «Ríos número 4», «Ríos número 5» y «Ríos número 6». Emplazamiento: Entre Punta Figueras y la escollera del nuevo muelle pesquero del puerto de La Coruña.

Don Eugenio Escuredo Lastra. Denominación: «Yago número 1», «Yago núm. 2», «Yago núm. 3», «Yago núm. 4», «Yago número 5» y «Yago núm. 6». Emplazamiento: Punta Moreira y Punta Area das Pipas (ría de Arosa).

Don José Manuel Poyán González. Denominación: «M. G. número 1», «M. G. núm. 2», «M. G. núm. 3» y «M. G. núm. 4». Emplazamiento: Entre Cons de Portugal, Gorma y Punta Preguntoiro (ría de Arosa).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de marzo de 1957 por la que se designa el Tribunal de oposiciones a las plazas que se citan.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 13 de los corrientes oposiciones a plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en la norma 12 de la mencionada convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal, que bajo la presidencia de V. I. y con la facultad de delegación que le está atribuida a V. I. en la convocatoria, ha de juzgar los ejercicios de las expresadas oposiciones, quede integrado por los Vocales siguientes:

Don José María Labeira y Fernández de la Cuesta, Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio.

Don Ricardo Cortés González, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio.

Don Gonzalo Valcarce García, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo; y

Don Fernando Canillas Alberti, Jefe de Negociado de segunda clase, quien actuará, además, de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hacen públicas vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

CUERPO DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Jefatura de Obras Públicas de Jaén. Servicios Hidráulicos del Sur de España. Madrid. 5 de abril de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valladolid sobre convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Recaudador.

En cumplimiento de resolución de la Dirección General del Tesoro Público, esta Excm. Diputación Provincial ha acordado dejar sin efecto la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 2 de febrero último pasado y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del mismo mes, para proveer, mediante concurso, la plaza vacante de Auxiliar Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado, a cargo de esta Corporación, de la segunda zona de los pueblos de esta capital, y con arreglo al criterio sustentado por dicha Dirección General, y subsanando error padecido en la convocatoria anterior, que se deja sin efecto, ha acordado, asimismo, publicar la presente nueva convocatoria de concurso para proveer la plaza de que se trata.

Los que aspiren a dicha plaza han de someterse a las siguientes bases:

Primera. La referida segunda zona de los pueblos de la capital, comprende los siguientes: Arroyo, Boecillo, Castrodeza, Ciguñuela, Geria, Laguna, Puente Duero, Robladillo, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Villanubla, Wamba y Zaratán.

Segunda. Podrán concursar, con carácter preferente, los actuales funcionarios administrativos en propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, varones, mayores de edad y que el día 31 de diciembre de 1956, fecha en que se produjo la vacante, se encontrasen en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial.

Los comprendidos en el párrafo anterior, que actualmente sean Auxiliares recaudadores, precisarán, además, para poder concursar, reunir idénticas condiciones que las requeridas en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

Tamén podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes aptos funcionarios de la Diputación Provincial,

los funcionarios del Ministerio de Hacienda, los cuales habrán de reunir las condiciones exigidas, y sujetarse a los órdenes de preferencia y de prelación de méritos que determina el Estatuto de Recaudación.

Igualmente podrán concursar, para el caso de que no haya concursantes de las dos clases anteriormente referidas, aspirantes de turno libre, los cuales deberán reunir las condiciones generales de capacidad y justificar cuantos méritos consideren oportunos, que serán apreciados libremente por la Corporación.

Tercera. Para la resolución del concurso entre los aspirantes funcionarios de esta Corporación, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios en propiedad a la Diputación.
- La menor edad.

Cuarta. Conforme al promedio del bienio 1955-56, la segunda zona de los pueblos de la capital tiene un cargo de pesetas 2.447.881,34.

Quinta. Para posesionarse del cargo el nombrado tendrá que constituir en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos la fianza equivalente al importe del 4 por 100 del cargo correspondiente a la zona, dentro del plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cuya fianza podrá constituir en metálico, en Obligaciones de la Diputación Provincial de Valladolid por su valor nominal, y en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local, por el valor de su cotización o valor nominal, cuando gozaren de este privilegio.

La falta de toma de posesión dentro del indicado plazo de dos meses, dará lugar a la sanción que determina la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Sexta. El funcionario provincial nombrado, desde el día de su toma de posesión del cargo de Auxiliar recaudador, pasará a la situación de excedencia activa en el Cuerpo a que pertenezca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Séptima. El premio de recaudación será del 1,50 por 100 (uno cincuenta por ciento) del importe de lo cobrado en período voluntario, y del cincuenta por ciento de la parte correspondiente a la Diputación del recargo de la recaudación ejecutiva; disfrutando, además, de los derechos que otorga el artículo 79 del Reglamento del Servicio, en lo que se refiere a la recaudación de Corporaciones.

Octava. El designado se considerará comprendido en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

Novena. El concurso será resuelto por la Excm. Diputación Provincial, previa propuesta del Comité del Servicio, dentro del término de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Décima. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación

de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; pero, no obstante, se admitirán documentaciones desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dentro del plazo referido anteriormente, los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, durante las horas de oficina, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, acompañada de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas, debidamente reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre del Estado más el timbre provincial, equivalente al cincuenta por ciento del timbre del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 27 de marzo de 1957 — El Presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.033.

• • •

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sorria por el que se hace público el concurso que se menciona.

Se anuncia concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Perito Industrial dotada con el sueldo anual de 9.500 pesetas y demás emolumentos que corresponda disfrutar a los funcionarios de este Ayuntamiento.

Podrán tomar parte en este concurso todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad que señala el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, tengan dieciocho años cumplidos, sin exceder de treinta y cinco, y se hallen en posesión del título oficial de Perito Mecánico.

Se estimarán méritos preferentes haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en otras Corporaciones locales o Empresas y poseer además del referido el título de Perito Electricista.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los siguientes documentos: Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso; declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad del artículo 36 del antes citado Reglamento; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía del domicilio del concursante; certificación negativa de antecedentes penales; certificación médica de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; documento que acredite la adhesión al glorioso Movimiento Nacional; título o resguardo acreditativo de haber hecho el depósito para la obtención del mismo; cuantos documentos justificativos de méritos profesionales deseen presentar los concursantes.

El Tribunal calificador se constituirá en la forma que determina el artículo 245 del Reglamento antes citado, y terminado el plazo de admisión de solicitudes examinará las presentadas y su documentación, formando la relación de los que queden admitidos y de los que resulten excluidos.

Contra las admisiones y exclusiones sólo se dará recurso de súplica ante el Tribunal por parte de los interesados que deberán interponerlo en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de las relaciones en el tablero oficial.

El Tribunal apreciará libremente y en conjunto los méritos de los concursantes admitidos, así como las condiciones y circunstancias de cada uno de ellos y formulará propuesta a la Corporación a favor del que estime debe ser nombrado para el cargo.

La Corporación resolverá el concurso efectuando el nombramiento dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la propuesta del Tribunal.

Soria, 25 de marzo de 1957.—El Alcalde, Eusebio Fernández de Velasco. 1.905.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace público la adquisición de diversos artículos de Laboratorio para los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación detallada, a.i como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los detalles a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas. 2.037.

Fiscalías Provinciales de Tasas

CADIZ

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 24 de abril de 1957, a las dieciséis horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un coche turismo «Ford», con arreglo a los precios del acta de tasación y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, de once a catorce, hasta las doce horas del día 22 de abril del corriente año, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse en los días citados y durante las horas de once treinta a trece treinta, en el garaje «Vasco Andaluz», sito en avenida Pérez Galdós, número 5, donde se encuentra.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 5 de abril de 1957.—El Presidente de la Comisión, Luis Trovo.

2.041.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

OUENCA

Por el presente se hace constar que en el expediente de contrabando que se sigue en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación se ha dictado e. siguiente acuerdo:

Inculpado: Adolfo Béjar Jiménez.

Siendo firme la providencia determina, dora de que, por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 8 de 1956 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponden al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere al encartado para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la presente notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a fin de que pueda presentar las pruebas documentales a la defensa de su derecho, dentro del plazo de cinco días, a contar de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, última de su domicilio, ya que actualmente es desconocido su paradero.

Cuenca, 12 de febrero de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

1.464.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Tortosa (Tarragona)

A los efectos de información pública, y de conformidad con los artículos 10, 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se inserta a continuación la relación nominal de propietarios de fincas a quienes afecta la expropiación en el término municipal de Tortosa (Tarragona) con motivo de las obras del «Camino de acceso a los edificios de la estación de Ferrerías del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita», a fin de que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el «Diario Español», de Tarragona, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alranda de Tortosa, en contra de la necesidad de ocupación o de posibles errores, pero en ningún caso en contra de la necesidad de la obra.

Las fincas a que se refiere esta notificación y sus propietarios, según datos recogidos por esta Jefatura, son los siguientes:

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Ingeniero Encargado, Francisco Soler.—V.º B.º: el Ingeniero 2.º Jefe, Delegado del Ministerio de Obras Públicas, P. A., Tomás Buesa.

2.364.

Relación que se cita

Núm. de la finca	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clases y cultivos	Paraje
1	Ismael Forcada Echevarría	Tortosa	Regadío primera, huerta y frutales	Cruz.
2	José Espuny Curtó	Idem	Idem	Idem.
3	José Fábregas Calvet	Idem	Idem	Idem.
4	José Sebastián Ferreres	Idem	Idem	Idem.
5	Ramón Vidiella Calvet	Idem	Camino	Idem.
6	Francisco Castellá Salvadó	Idem	Regadío primera, huerta y frutales	Idem.
7	José Solé Cid	Idem	Idem	Idem.
8	Carmen Valdepérez Codes	Idem	Idem	Idem.
9	Teresa Barberá Torres	Idem	Idem	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RECTIFICACION a la Orden de 1 de abril de 1957 que autorizaba a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social para proponer la concesión de bolsas de viaje.

Habiéndose producido un error en la transcripción de la Orden ministerial de 1 de abril de 1957 por la que se autoriza a la Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social para proponer la concesión de bolsas de viaje, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril, se reproduce nuevamente el párrafo quinto de la misma.

«5.º Al comienzo del curso académico y bajo la presidencia del Subsecretario de Educación se reunirá una ponencia integrada por los Directores de Enseñanza Media, Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Laboral, Bellas Artes y Enseñanza Primaria, para estudiar la distribución de los créditos existentes para fines de viajes colectivos de perfeccionamiento profesional. En dicha ponencia actuará como Secretario y ponente el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento, y como Vicesecretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.»

ANUNCIO de la Real Academia Española por el que se convoca concurso para la adjudicación de los premios de la Fundación «San Gaspar».

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar», correspondientes al año 1957.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios a la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para dictaminar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, Curas párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la Justicia y a la Caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familiares deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1957.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1957.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Secretario, Julio Casares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Gómez Ortega.
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Antes de ampliar, trabajos de ajuste y torno en general; después, los mismos.

Capital: Antes de ampliar, 208.000 pesetas; ampliación, 50.000 pesetas más.

Producción anual: Antes de ampliar, trabajos de torno y ajuste por valor de 100.000 pesetas; ampliación, aumentará en 1.400.000 pesetas los mismos trabajos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.783.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Juan Dalmasas, S. A.
Localidad del emplazamiento: Olesa de Montserrat.

Capital: Ampliación, 210.000 pesetas.
Objeto de la petición: Sustituir 62 telares y ampliar la industria con 7 telares más, aumentando la longitud actual de tisaje en 13.885 metros.

Producción: Aumentará su actual producción de 792.000 metros de tejidos de algodón para sábanas en 58.800 metros anuales.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.051.

Peticionario: Don Ramón Escriche Altabas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 450.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su trellera regeneradora de cables de cobre.

Producción: 324.000 kilogramos de cobre trellado al año en total.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.053.

Peticionario: Manufacturas Domingo Fábregas, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de ampliación: 496.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de confecciones textiles.

Producción: 405.500 piezas confeccionadas en total.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 31 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.085.

LÉRIDA

MODIFICACION DE AUTORIZACION DE INDUSTRIA

Peticionario: San Miguel Fabricas de Cerveza y Malta, S. A. (antes La Segarra, S. A.).

Clase de industria: Fabricación de cerveza malta.

Emplazamiento: Lérida.

Objeto de la petición: Aumentar la producción autorizada hasta 100.000 hectolitros de cerveza por año, sin variar la maquinaria instalada, destinando la producción al mercado nacional y extranjero.

Capital de la industria: 80.000.000 de pesetas.

Sin variación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.532.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Julio Vilagrasa Bosch.

Clase de industria: Cámara frigorífica para la conservación de frutas de una capacidad de 140 metros cúbicos.

Emplazamiento: Lérida.

Capital de la industria: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.644.

Peticionario: Don Rosendo Castelló Girbal.

Clase de industria: Cámara frigorífica para la conservación de frutas (dos cámaras con una capacidad de 446 metros cúbicos).

Emplazamiento: Mollerusa.

Capital de la industria: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten por triplicado, y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.531.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ezequiel Imizcoz Bastarrarena. Burlada.

Objeto: Instalar en Burlada una fábrica de medias de fibras sintéticas.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: 18.000 pares al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
2.077.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Adolfo López Palacios.

Objeto: Ampliar su industria de cerámica basta (ladrillo y teja), sita en Bendición Siero, de esta provincia, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una máquina galletera, con motor de combustión, alimentado por gas-oil, de 15 C. V.

Presupuesto: Con la ampliación aumenta en 50.000 pesetas.

Producción: Con la ampliación no altera.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavén.
1.923.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Dionisio Alvarez Fernández.

Objeto: Establecer una industria de hidratación de jarabes en Oviedo con la instalación de los siguientes elementos, todos de procedencia nacional:

Máquina llenadora de 12 caños, con motor de 1/4 C. V.; una taponadora automática, con motor de 1/2 C. V.; una máquina lavadora de botellas, con su bomba y motor de 1/2 C. V.; un dosificador de jarabe y un depósito para agua, con capacidad de 1.000 litros.

Presupuesto: 75.000 pesetas.

Producción: 4.320.000 botellas al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 20 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavén.
1.922.

ORENSE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcial Alvarez Vázquez.

Emplazamiento: Ribadavia.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de carpinte-

ría mecánica para la fabricación de muebles y ataúdes.

Se emplearán maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 22 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.
1.552.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Don José Fernández Alonso.

Emplazamiento: Padrenda.

Presupuesto: 156.905,80 pesetas.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV., trifilar, trifásica, de 1.800 metros de longitud, derivada de la de la Central del Deva a Trado, caseta de transformación alojando transformador de 5 KVA, para servicio de alumbrado y fuerza a los pueblos de Condaño, Carreira, Espiñanes de Arriba, Espiñanes de Abajo, Saa y Corgo.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.
1.551.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Pilar Padilla Bravo.

Objeto: Sala de proyecciones cinematográficas en Agulo (Gomera), con un aforo de 202 localidades.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Cinco días por semana.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
1.682.

* * *

Peticionario: Don Nicolás Castro Pérez.
Objeto: Carpintería mecánica para envases de tomates (ceretos) en la villa de Güimar.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: 450.000 ceretos por zafra. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.
1.683.

SEVILLA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: H. Y. T. A. S. A.

Objeto: Legalización de una caseta de transformación número 3, con un transformador de 500, dos de 250 cada uno y uno de 100 KVA, en su factoría de Sevilla.

Todos los materiales son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que

estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.
2.086.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Gordo Diaz.

Emplazamiento: El Ronquillo.

Capital: 122.555 pesetas.

Objeto: Instalar fábrica de hielo, con maquinaria para su conservación.

Producción: 500 kg. de hielo en veinticuatro horas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 31 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.
2.001.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Germán Rebull.

Emplazamiento: Amposta.

Capital industria: 50.000 pesetas.

Capital ampliación: 30.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de piedra artificial con la instalación de una nueva sección destinada a la fabricación de vigas de cemento armado.

Producción actual de la industria: 25 piezas tubería hormigón, un lavadero de un metro, ocho piezas canal riego 100 bloques hormigón y cuatro peldaños escalera por jornada de ocho horas.

Producción correspondiente a la ampliación: 20 metros lineales de viga, por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla de Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
1.911.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Antonio Tapias.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos.

Producción: 5.000 kilogramos por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 10 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
2.082.

* * *

Peticionario: Casal Selvata.

Emplazamiento: Selva del Campo.

Capital industria: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.

Producción: 50 sesiones anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 1.962.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Viuda de Fernando Gasco.

Objeto: Ampliar su industria de fundición de hierro y construcción de motores de explosión situada en Valencia, calle Guillem de Castro, 140, y actualmente autorizada para construir 30 motores al año de 0.75 a 3 H. P., instalando en esta ampliación, principalmente, un electrocompresor de 40 H. P., 4 máquinas de moldear, una mandrinadora y una fresadora, aumentándose la producción al año en 500 toneladas métricas de piezas de hierro fundidas y construcción de 100 motores, monocilíndricos de explosión de 1 a 2 H. P. para aplicaciones agrícolas.

Capital de la industria: 554.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.932.

Peticionario: Industrias Montesinos Luña, S. L.

Emplazamiento: Burjasot.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de grifería y artículos metálicos para saneamiento con un hornillo a crisol de 50 kilogramos dos tornos revolver de 20 milímetros, un torno al aire, un torno de torre y una máquina de moldear para aumentar la producción anual en unas 10.000 piezas varias.

Capital de la industria: 550.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.933.

Peticionario: Don Luis Catalán Catalán, en nombre de Sociedad a constituir.

Objeto: Instalar en Valencia, y como complemento de los dos trenes de laminación autorizados de una industria de laminación de hierro, un tercer tren de laminación con tres duos de rodillos de 700 por 250 milímetros de diámetro (uno desbastador, uno preparador y uno anteterrinador) con un electromotor de 300 H. P., amoliendo con ello su producción en 3.600 toneladas métricas al año, entre redondos de 25 por 25 milímetros, pletinas de 60 por 4 a 100 por 10, ángulos desde 40 por 40 por 4 hasta 50 por 50 por 5, «T» desde 35 por 35 por 3.5 hasta 45 por 45 por 5.5 y «U» desde 50 por 25 por 6 hasta 60 por 30 por 6, empleando

como materias primas, según manifiesta, chatarra procedente de desguaces.

Capital de la industria: 1.570.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.937.

Peticionario: Don Joaquín Sáez Merino.

Emplazamiento: Millares.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tejidos con la instalación de nueve telares automáticos.

Producción de la ampliación: 80.000 metros de tejidos de regenerados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.942.

Peticionario: Material y Construcciones, S. A.

Objeto: Ampliar su industria de construcción y reparación de material ferroviario, situada en Valencia, camino Real de Madrid, número 111, con una sección para la construcción, según licencias, de equipos eléctricos para locomotoras y para trenes-unidad, eléctricos (motores de tracción y auxiliares, generadores, pantógrafos, contactores, interruptores, inversores, etc.).

Capital para la ampliación: 22.250.000 pesetas aproximadamente.

Previsión de producción anual: Diez equipos eléctricos para locomotora y otros tantos para trenes-unidad de dos coches.

Maquinaria a importar: Sistema doble montante de 315 toneladas, para troquelado chapa magnética, Punzonadora rápida de 10 toneladas de chapa, Desbarbadora de 7 CV, Barnizadora de aislar chapa con secado por radiación infrarrojos de 6.5 Kw, Rectificadora de placas micranita, Zunchadora de colectores, Fresadora sobre torno, Dos prensas para vainas de micafolio, Tres tornos de bobinar y aparato para formar secciones, Bomba de alto vacío con motor de 3 CV, Grupo de ensayos.

Total valor de la maquinaria a importar: 3.245.700 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 15 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.930.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Leandro Costa Anduj.

Objeto: Instalar en Alcira una industria de extracción y concentración de zumos de agrinos con un concentrador al va-

cio, diez maquinillas para extracción del aceite esencial y batería de piñas para una producción anual de 103.000 kilogramos de concentrados de agrinos, 1.300 litros de aceite esencial y 100.000 kilogramos de corteza con pulpa seca.

Capital de la industria: 147.700 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.931.

Peticionario: Don José Navarro Aucejo.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 1.042.685 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de aprovechamiento de despojos de tenería y pescados.

Producción anual: Harina de carne, 45.000 kilogramos; grasa, 27.000 kilogramos; harina de pescado, 35.000 kilogramos; aceite de pescado, 24.000 kilogramos; residuos para fertilizantes, 141.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.934.

Peticionario: Don Vicente Sáez Sáez.

Emplazamiento: Millares.

Capital: 1.617.740 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de hilatura a la carda.

Producción: 120.000 kilogramos de hilados de regenerados de algodón al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 18 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.935.

Peticionario: Don Salvador Ciscar Garriga

Emplazamiento: Foyos.

Capital de la industria: 300.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de laminación de hierro con un tren de laminación de dos tríos de rodillos de 350 por 160 milímetros de diámetro para una producción anual de 140 toneladas métricas entre redondos y cuadrados de 8 a 16 milímetros y pletinas desde 12 por 3 hasta 40 por 8 milímetros, empleando como materias primas recortes, despuntes y chatarra.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 1.936.

Peticionario: Don Rafael Castro Ceida.
 Objeto: Instalar en lugar a determinar de esta provincia, una industria de relaminación de hierros con un tren de laminación de un trío de rodillos desbastadores de 400 por 150 milímetros de diámetro y tres rodillos acabadores de 300 por 150 milímetros de diámetro, para una producción anual de 235 toneladas métricas entre redondos y cuadrados de 6 a 12 milímetros, ángulos de 20 a 25 por 3 milímetros y pletinas desde 12 por 3 hasta 30 por 6 milímetros, empleando como materias primas, según manifiesta, recortes despuntes y chatarra de hierro.
 Capital de la industria: 292.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.
 Valencia, 6 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
 1.938.

• • •

Peticionario: Don Abelardo Artal Ríos, en nombre de una Sociedad a constituir.
 Emplazamiento: Alboraya.
 Objeto: Fabricación de tartrato cálcico, partiendo de las heces tartáricas vínicas.
 Capital: 425.000 pesetas.
 Producción: 500 toneladas métricas.
 Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.
 Valencia, 6 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
 1.939.

• • •

Peticionario: Don Vicente Raga Selma.
 Emplazamiento: Catarroja.
 Capital: 450.000 pesetas.
 Objeto: Instalar cámaras frigoríficas para comercio de frutas.
 Capacidad: 1.500 metros cúbicos.
 Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
 Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.
 Valencia, 1 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
 1.940.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria por la que se transcribe instancia de don Félix Tabarnero Tabarnero.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888 en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan

formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición. Don Félix Tabarnero Tabarnero.
 Domicilio: Camino de la Estación, sin número. Elda.

Mercancía que ha de importarse: 350 toneladas de desperdicios de plásticos. 71 toneladas de polistireno. 71 toneladas de polietileno y 28.750 kilogramos de disolventes plastificantes y plásticos.

País de origen: Inglaterra, área de la sterlina.

Mercancía que ha de exportarse: 424.600 (cuatrocientos veinticuatro mil quinientos) kilogramos.

País de destino: Inglaterra, área de la sterlina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Clasificación, lavado con ácidos, más proceso de lavado, secado aire caliente, grajeado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Elda, camino de la Estación, s/n

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 250 gramos por cada kilogramo de desperdicio importado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 250 gramos por cada kilogramo.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Doce meses, después de cada importación.

Carácter de la concesión: Por tres años.

Fundamentos de la misma: Dar jornales a los obreros y ahorrar divisas para nuestro Gobierno

Aduana designada para realizar las importaciones: Sevilla

Aduana exportadora: Barcelona, La Junquera, Málaga y La Línea

Madrid, 23 de febrero de 1957.—El Director general, P. D., José Luis Golcolea.
 3.782.

• • •

Instituto Español de Moneda Extranjera

CAMBIOS oficiales de moneda emitidos el día 10 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

• • •

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas XI, XIII y XVI publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1951, con vigencia desde el día 10 al 14 de abril de 1957, salvo aviso en contrario.

Franco francesa, marroquíes y argelinos	12.00
Libras esterlinas	117.50
Libras egipcias de cuenta Convenio	120.41
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43.83
Franco suizo libras	970.31
Franco suizo de cuenta Convenio	968.85
Escudos libras	146.08
Escudos de cuenta Convenio	145.96
Franco belga	84.00
Franco Congo belga (billetes)	83.46
Florines	1.105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	6.08
Coronas noruegas	5.88
Deutsche Marks	10.00
Schillings austriaco (billetes)	1.34
Liras	6.75
Crucelros (billetes)	53.91
Pesos mejicanos	3.34
Pesos colombianos (billetes)	4.31
Pesos uruguayos (billetes)	8.82
Soles (billetes)	1.51
Bolívars (billetes)	9.97

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Méjico, Paraguay, Turquía y Uruguay.

Este Boletín anula los anteriores.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de setecientas viviendas de «renta limitada», 20 tiendas y urbanización en La Elipa (Madrid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y los Decretos-leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar. Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos M. Ambrós, A. Luereizaeta y García de Benito

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y un millones doscientas diez mil trescientas treinta y siete pesetas con catorce céntimos (pesetas 71.210.337.14).

La fianza provisional que, para participar en el concurso-subasta, previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Madrid, es de cuatrocientas treinta y seis mil cincuenta y una pesetas con sesenta y ocho céntimos (pesetas 436.051.68)

Pueden presentarse ofertas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357, de 22 del mismo mes).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, sita en la plaza de Cristino Martos, número 4, en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

- 1.º Carnet nacional de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.º Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado al pago.

7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10. Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, y formarán parte de la misma como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto asesor de la indicada Obra Administradora e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.981.

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de instalación de la red de «cantarillado general del grupo «San Federico», en Carabanchel Alto (Madrid).

Los datos principales, plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de doscientas siete mil ciento cincuenta y una pesetas con doce céntimos (pesetas 207.151,12), y se admitirán ofertas con sujeción a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 357, de 22 del mismo mes).

La fianza provisional que, para participar en el concurso público, previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, es de cuatro mil ciento cuarenta y tres pesetas con dos céntimos (4.143,02 pesetas).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de sesenta días, figurando, prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 17 a 20 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, Madrid, a las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones jurídicas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, Madrid, todos los días laborables, de las nueve y media a las trece y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 21 a 24 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso público

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el concurso público, dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de

cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 27 de marzo de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.980.

* * *

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para adjudicación de las obras de pavimentación y urbanización de la plaza del Pabellón Central (Casa de Campo) Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 1 475 940.71 importando la fianza provisional 29 518.81 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, número 18, planta 16, en Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la oficina de Formación Profesional Acelerada, paseo del Prado, 18, planta séptima, en las horas de oficinas, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada oficina de Formación Profesional Acelerada, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Madrid, 3 de abril de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

2.050.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por don Francisco Nodal Engelmo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo titulado «Hermanos Abizanda», de noventa y seis «viviendas protegidas» en Torres de Segre (Lérida), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

1.979.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Reposición de pavimento de calzada en la rambla de Pulido», redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en el mes de marzo de 1956 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria del día 18 de abril siguiente.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Al-

calde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de 597 454.47 pesetas, pudiendo los licitadores cubrir el tipo de licitación, mejorarle o rebajarle. También podrán presentarse proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 14 936.36 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cinco por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de treinta y cinco días naturales para la totalidad del proyecto, imponiéndose multas de diez mil pesetas por cada día de demora.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A) de 1956, y el alza, en su caso, con cargo al próximo presupuesto extraordinario que se apruebe por esta Corporación.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que, publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de marzo de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández.—V.º B.º, el Alcalde, Gumersindo Robayna.

Modelo de proposición

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de seis pesetas y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos y al presentarse llevarán escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Reposición de pavimento de calzada en la rambla de Pulido.»)

Don de ... años, estado profesión vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, cuyas obras se comprometo a realizar en el plazo de treinta y cinco días naturales.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo

su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital relativa a la ejecución de las obras de»

(Fecha y firma del concursante.)

1.983.

* * *

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Muro de cerca, urbanización del solar y casa para el guarda en el depósito de agua del barrio de la Salud», comprendido en el proyecto de obras complementarias al depósito de agua del barrio de la Salud, redactado por el Arquitecto municipal señor Ruméu de Armas en el mes de noviembre de 1955 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria del día 18 de enero de 1956.

Se celebrará la subasta en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario de esta Corporación.

El precio tipo de la subasta asciende a la cantidad de 699 784.81 pesetas. Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación, mejorarle o rebajarle. También podrán presentarse proposiciones cuya cuantía exceda del tipo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957.

Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección cuarta de esta Secretaría los días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior en que la subasta haya de tener lugar, desde las catorce a las dieciséis horas.

Los licitadores habrán de constituir como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de 13 995.69 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores señalados en el artículo 76 del citado Reglamento de Contratación.

La fianza definitiva se fija en el cuatro por ciento de la cantidad en que quede el remate, así como las complementarias que haya de depositar en el caso que señala el apartado quinto del artículo 82 del precitado Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras será de diez meses para la totalidad del proyecto.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al presupuesto extraordinario A) de 1956 (capítulo VII, artículo primero, concepto segundo, partida 5), y el alza, en su caso, con cargo al próximo presupuesto extraordinario que se apruebe, por certificaciones mensuales.

El bastanteo de poderes se efectuará por el Secretario de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, Memoria, presupuesto, etc., quedan de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección cuarta de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar que, publicado el anuncio que previene el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no se ha presentado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de marzo de 1957.—El Secretario general, Tomás Hernández.—Visto bueno, el Alcalde, Gumersindo Robayna.

Modelo de proposición

(Las proposiciones para optar a la subasta deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta (seis pesetas) y timbre municipal de una peseta con ochenta céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de Muro de cerca-urbanización del solar y casa para el guarda en el depósito de agua del barrio de la Salud.»)

Don, de años, estado

profesión vecino de con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional exigida, y tam-

bién se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma del proponente.)

A la proposición se acompañará declaración, en estos términos:

«El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de esta capital relativa a la ejecución de las obras de,»

(Fecha y firma del concursante.) 1982.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor De Pablo, contra don José Calatayud Alberola, sobre pago de 1.250.000 pesetas de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada siguiente:

Una porción de terreno edificable, situada en Barcelona, señalada con el número 66 de la calle del Marqués del Duero, en la que se está construyendo una casa compuesta de bajos, siete pisos y ático. Mide una superficie de doscientos ochenta y seis metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos ochenta y siete palmos y cinco décimos, también cuadrados, y linda: por el frente, Sur, en una línea de catorce metros treinta centímetros, con la citada calle del Marqués del Duero; por la derecha, entrando, Este, con finca de la Sociedad Cafés Español-Olimpia, S. A., y mediante ella con propiedad de don Isidro Pujol; por la izquierda, Oeste con finca del mismo señor Calatayud, número 68 de la calle, y por la espalda, Norte, con sucesores de don Mariano Prat y con don Andrés Olivella.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número 13, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el que corresponda de Barcelona, el día 20 de mayo próximo, y hora de las once, advirtiéndose: Que servirá de tipo a esta segunda subasta el fijado en la escritura origen de los autos, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea el de dos millones doscientas setenta y ocho mil ciento veinticinco pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo indicado; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de quince días hábiles, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Jacinto Blanco Camarero.—El Secretario (ilegible).

2.560.

• • •

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Aicúa, contra don Jaime Sánchez Sanjuán, hoy don Domingo Cases Olmo y don Antonio Ortuño Fructuoso, sobre efectividad de un préstamo de 43.000 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, por medio del presente se anuncia la venta en pública y primera subasta de las fincas hipotecadas en la escritura origen de los autos, que son las siguientes:

1.ª Cuarenta y una áreas noventa y cinco centiáreas de tierra de huerta en término de San Fulgencio, partido de las Pesqueras; a lindes: Norte, herederos de José Soler; Sur, regadera del Marco y vereda de herederos; Este, finca de Andrés Linares Soler y Oeste, las de Ana María González.

2.ª Cincuenta y cinco áreas veintiuna centiáreas de huerta en el partido de los Artices; linda: Norte, Diego Botella, Sur, José Sánchez; Este, vereda, y Oeste, regadera.

3.ª Cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas de huerta en el partido de los Artices; linda: Norte, Jerónimo Soler Antón; Sur, Dolores Amorós; Este, regadera, y Oeste, canal de riego de El Porvenir.

4.ª Cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas de huerta en el partido de Los Artices; linda: Norte, Azarbe de Mayayo; Sur, Juan Hernández; Este, Juan Boix, y Oeste, Arnaldo Peryané.

5.ª Una hectárea once áreas y ochenta centiáreas de campo en el partido del Molar; linda: Levante, Poniente y Norte, José Roca de Togores, y Sur, José Escalápez.

6.ª Ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas de huerta, partido de los Artices; linda: Norte, regadera; Sur, Azarbe de Adierto; Este, Pascual Valero, y Oeste, Josefa Oliver.

Todas ellas en el término de San Fulgencio.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Dolores, el día 22 de mayo próximo, y hora de las once, advirtiéndose: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de ochenta y seis mil pesetas, fijado en la escritura hipotecaria, o sea 12.000 pesetas para la primera de las expresadas fincas, 16.000 para la segunda, 13.000 para la tercera, 13.000 para la cuarta, 6.000 pesetas para la quinta y 26.000 pesetas para la sexta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 10 por 100 del tipo indicado; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con la antelación de quince días hábiles, por lo menos, a la fecha señalada para el remate, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

2.561.

SEVILLA

En expediente que se tramita a instancia de «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», se ha dictado auto con esta fecha declarando a dicha Entidad en estado de suspensión de pagos, conceptuándose como insolvencia provisional por exceder su activo al pasivo y acordando la convocatoria de la Junta general de acreedores para el día dieciséis de mayo próximo, a las dieciséis horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para la publicidad debida, se expide el presente en Sevilla a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, A. Alonso de Prado.—El Secretario, Rafael Lage.

3.615.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de este Banco publicado con el número 3.163-P en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87, correspondiente al día 28 de marzo de 1957 página 1048 de su Anexo Unico, se consignó por error que las acciones números 120.001 al 150.000 percibirían un dividendo de 13.587,37, cuando en realidad dicho dividendo es de 13.587,37.

* * *

BANCO DE VITORIA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, y conforme a los artículos 17, 18 y 21 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de este Banco para el día 2 del mes de mayo próximo, a las siete y cuarto de la tarde, en el domicilio social de esta plaza, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, para el día 3 del mismo mes, también a las siete y cuarto de la tarde y citado domicilio, para tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

Primero. Examinar la gestión social durante el ejercicio de 1956; aprobar, en su caso, la Memoria, cuentas y balance del mismo, y resolver sobre la distribución de beneficios.

Segundo. Sustitución o reelección de los consejeros a quienes estatutariamente corresponde cesar.

Tercero. Nombramiento de dos accionistas censores de cuentas, propietarios y otros dos suplentes para el ejercicio de 1957.

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a la fecha de celebración de aquella.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, los accionistas tendrán a su disposición, en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta, el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de los beneficios y la Memoria correspondiente al ejercicio de 1956, junto con el informe emitido sobre dichos documentos por los accionistas censores de cuentas.

Vitoria, 6 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, José María de Oriol y Urquijo.
3.843.

* * *

LONJAS Y MERCADOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que habrá de tener lugar, en primera convocatoria, el próximo día 26 de abril, a las once horas de la mañana y en segunda convocatoria, el día 27, a la misma hora, en el domicilio social, calle de Zurbano, número 74, primero, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios e informe emitido por los señores censores de cuentas, correspondientes al ejercicio de 1956.

Estos documentos estarán a disposición

de los señores accionistas en el domicilio social, horas de cinco a siete de la tarde, durante los quince días anteriores al de la Junta.

2.º Gestión del Consejo de Administración durante el mismo periodo de tiempo

3.º Nombramiento de los señores censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Ampliación del mercado

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los señores accionistas que tengan derecho a la tarjeta de asistencia podrán solicitarla en la Secretaría General de la Sociedad, cualquier día hábil, de cinco a siete de la tarde, hasta el día 21 de abril, inclusive, depositando en la Caja social la documentación acreditativa de la propiedad de las acciones, con la antelación prevista en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

Madrid, 8 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Alvaro Soto Burgos.
3.800.

* * *

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, para el día treinta de abril corriente, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de a Independencia, núm. 1 (Madrid), para:

1.º Examinar y, en su caso, aprobar a Memoria, cuentas y balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1956, así como la gestión del Consejo en el propio ejercicio y resolver, además, sobre la distribución de beneficios.

2.º Ratificación de los nombramientos de nuevos Consejeros y renovación de los que estatutariamente corresponde cesar.

3.º Elección de los señores censores de cuentas para el ejercicio de 1957

También se convoca para el mismo día treinta, a las trece horas, en el indicado lugar, y en primera convocatoria, a Junta general extraordinaria, para resolver las propuestas del Consejo sobre autorización a éste para la emisión de obligaciones, ampliación de capital y consiguiente modificación de los Estatutos y además la reforma de los artículos 24, 25, 36 y 37 de los mismos.

Para el supuesto de que no pudieran constituirse válidamente una o las dos Juntas, se les convoca para el siguiente día, en los mismos local, horas e idénticas órdenes mencionados.

Para tener derecho de asistencia a las Juntas deberán depositarse en el domicilio social, Barquillo, 1 tercero B (Madrid), con cinco días de antelación al de su celebración cincuenta acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósito constituido en algún Banco.

Los señores accionistas que no concurren personalmente a las Juntas podrán hacerse representar, por escrito, por otro accionista, no persona jurídica, que tenga igual derecho de asistencia.

A fin de dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, la lista de asistencia quedará cerrada quince minutos antes de la hora fijada para las Juntas.

Madrid, 4 de abril de 1957.—El Secretario, Luis García Lozano.
3.687.

TRANVIA DE MONDARIZ A VIGO, SOCIEDAD ANONIMA

PORRIÑO

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 30 del corriente mes de abril, a las once horas, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 21 de los vigentes Estatutos.

Porriño, 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcárcel García.
3.696.

* * *

HIDRO-ELECTRICA DEL AMPURDAN, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 27 de abril actual, en el domicilio social, con el siguiente orden del día.

1.º Aprobación del balance, cuentas y Memoria del año 1956.

2.º Renovación de los cargos de Vicepresidente y Vocales segundo, cuarto y sexto del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Asuntos que el Consejo de Administración o los señores accionistas propongan con la anticipación reglamentaria.

Si aquel día no pudiera celebrarse por falta de mayoría, tendrá lugar como de segunda convocatoria y sin otro aviso el próximo día 29 de abril, en el mismo local y hora.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Estatutos sociales respecto a la presentación de acciones, propuestas de acuerdos y desarrollo de la Junta general.

Figuera, 1 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Cusi.
270.

* * *

PEDRO DOMEQ, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio de Jerez de la Frontera, calle San Ildefonso, número 3, el día 8 de mayo próximo, a las trece horas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1956 y resolver sobre distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

3.º Fijación del precio oficial de las acciones a los efectos que determina el artículo 13 de los Estatutos.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Podrán concurrir todos los señores accionistas que tengan depositados sus resguardos de acciones en las oficinas de la Sociedad.

Caso de no poderse celebrar esa Junta de primera convocatoria, tendrá lugar, de segunda, el día 9 del mismo mes y a la misma hora.

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Jerez de la Frontera a 3 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro de Domecq.
3.724.

COMPANIA AUXILIAR DE LA PANIFICACION, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 13 y 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social (Vía Layetana, 134) el día 8 del corriente mes, a las once de la mañana, al objeto de examinar y, en su caso, aprobar el siguiente

Orden del día

- 1.º Memoria, balance, cuenta de resultados e informe de los señores censores de cuentas del ejercicio 1956
 - 2.º Gestión del Consejo de Administración y orientaciones económicas para el futuro de la Empresa
 - 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.
 - 4.º Asuntos generales.
- En el caso de que no concurra a dicha Junta un número de socios presentes o representados que alcance, por lo menos, la mitad del capital social, se celebrará, en segunda convocatoria, el día 5 de mayo próximo, en el mismo local y a la misma hora.

Barcelona, 8 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Andrés Carrió.—El Vicepresidente, Jaime Masana.—El Secretario, Francisco Camps. 3.730.

CAJA HISPANA DE PREVISION COMPANIA CAPITALIZADORA S. A.

BARCELONA

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 13 de los Estatutos sociales de esta Compañía, se convoca Asamblea general ordinaria de accionistas en el local social de la misma, calles de Lauria, 18, y Caspe, 42, principal, Barcelona, para el próximo día 24 de abril, a las veintidós treinta horas, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día siguiente:

- 1.º Designación por Asamblea de escrutadores para las elecciones.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1956.
- 3.º Designación de los censores para el ejercicio de 1957.
- 4.º Examinar y aprobar, si procede, la gestión del Consejo.

Barcelona, 4 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, José Catalá Sáenz. 3.733.

A. M. S. A.

ANTRACITAS DE MATARROSA, S. A.

MADRID

Hermosilla, 67

CONVOCATORIA

Esta Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril próximo, y en segunda convocatoria, en su caso, a la misma hora del día veintitrés siguiente, con el orden del día que a continuación se señala:

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio de 1956.
- 2.º Ruegos y preguntas.
- 3.º Lectura y aprobación del acta. Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo (ilegible). 3.734.

• • •

PRODUCTOS AISLANTES, S. A.

RENTERIA (GUIPUZCOA)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que habrá de celebrarse en el domicilio social, Martín Echeverría, 5, de la villa de Rentería, el día 27 del corriente, a las doce horas de la mañana, con sujeción al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance de situación y cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1956.
 - 2.º Propuesta de distribución de beneficios.
 - 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio en curso.
- Rentería, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración. 1.736.

• • •

CHEMIROSA IBERICA, S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca Junta general extraordinaria de señores accionistas de la misma, que se celebrará en primera convocatoria el día 29 de abril de 1957, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de París, 154, Barcelona, y en caso de ser necesario, en segunda convocatoria el siguiente día, a la misma hora y en el mismo domicilio, para tratar de los asuntos siguientes:

- Primero.—Reducción del capital social.
- Segundo.—Consiguiente modificación de los Estatutos.
- Tercero.—Normas para el estampillado de las acciones.

Barcelona, 2 de abril de 1957.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, José Tey Reynés. 3.685.

• • •

NAVIERA DE ALICANTE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 29 de abril, a las doce horas, en primera convocatoria, y el 30 en segunda, para someter a su aprobación la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Secretario, José Luis Córdoba Machimbarrena. 3.684.

• • •

MANUFACTURAS DE MEDIAS, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 24 de abril de 1957, a las diez y media de la mañana, en la calle de Serrano, número 18, con arreglo al siguiente

Orden del día

- I. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance cerrados a 31 de diciembre de 1956.
- II. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.
- III. Ruegos y preguntas.
- IV. Aprobación del acta por la misma Junta.

Para poder ejercitar el derecho de asistencia será preciso que los señores accionistas depositen en el domicilio social, calle de Manuel Hernáez, número 22, Chamartín de la Rosa, las acciones de que sean propietarios, los esguardos acreditativos, pudiendo efectuar tal depósito desde la fecha de esta convocatoria hasta el día anterior al señalado para la celebración de la Junta general ordinaria que por este anuncio se convoca.

Madrid, 6 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible). 3.792.

• • •

FRIGORIFICOS INDUSTRIALES DE GALICIA, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales y de conformidad con lo que determina la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en su domicilio social (Galicia Morato 33, Madrid) el próximo día veintinueve de abril, a las doce treinta horas, y con objeto de tratar y resolver los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del informe de los censores de cuentas y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas del ejercicio 1956 y gestión del Consejo
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.
- 3.º Ratificación del nombramiento de un Consejo designado provisionalmente por el Consejo.
- 4.º Modificación del artículo 28 de los Estatutos sociales, sobre número de Administradores.
- 5.º Renovación estatutaria del Consejo.
- 6.º Cuestiones presentadas por los señores accionistas.

De no reunirse la asistencia legal necesaria para la celebración de la Junta en primera convocatoria, se anuncia al mismo tiempo la celebración de la Junta en segunda convocatoria para el siguiente día, en igual lugar y hora.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—El Consejo de Administración. 3.793.

• • •

TEXTIL PISUERGA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley sobre Sociedades Anónimas, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, el día 6 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, para tratar y resolver sobre los extremos a que se refiere el artículo 50 de la propia Ley.

Valladolid, 5 de abril de 1957.—El Presidente. 3.795.